

CONVENIO FINAL

22

Expediente: 7705/2020  
Método Alternativo: MEDIACIÓN

GUADALAJARA, JALISCO A 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----

Siendo las 09:00 nueve horas, el Licenciado GUILLERMO FLORES NUÑEZ, servidor público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 7705/2020, tramitado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 316 trescientos dieciséis de la Av. Enrique Díaz de León, en la colonia Villaseñor, de esta Ciudad, manifiesto y hago constar que **COMPARECEN** el

N1-ELIMINADO 1  
N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo como "**PARTE COMPLEMENTARIA**", representado por el N3-ELIMINADO 1, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas, así como la C. N4-ELIMINADO 1 por su propio derecho y a quienes en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo como las "**PARTE SOLICITANTE**"; quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominara "**LAS PARTES**"; quienes en este acto celebran un convenio al tenor de los antecedentes, declaraciones, y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES:

- I. **APERTURA DE CRÉDITO.** Con fecha 29 veintinueve de Agosto del año 2011 dos mil once, y como consta en la escritura pública número N5-ELIMINADO 96, ante el Licenciado VICTOR HUGO URIBE VAZQUEZ, Notario Público 69 sesenta y nueve, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; **Misma que se acompaña en copia simple a este escrito.** La parte "**COMPLEMENTARIA**" en su carácter de "**EL ACREEDOR**" y la "**PARTE SOLICITANTE**, en su calidad de "**EL ACREDITADO**" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en lo sucesivo el "**CONTRATO DE CRÉDITO**" identificado administrativamente con el número N7-ELIMINADO 110 por el cual "**EL COMPLEMENTARIO**" otorgó a la "**PARTE SOLICITANTE**" un crédito simple con garantía hipotecaria por la cantidad que consta en el "**CONTRATO DE CRÉDITO**" antes mencionado, para que fuera destinado a la adquisición del siguiente inmueble: **FINCA**

N9-ELIMINADO 65

23

N10-ELIMINADO 65

cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

N11-ELIMINADO 63

II. **HIPOTECA.** Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del "CONTRATO DE CRÉDITO " y mediante el mismo instrumento referido, la "**PARTE SOLICITANTE**" constituyo hipoteca en primer lugar y grado a favor de N12-ELIMINADO 1

N13-ELIMINADO 1 sobre el inmueble que nos ocupa.

III. **VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL.** Las "**PARTE SOLICITANTE**" acepto y se obligo amortizar su crédito en la cantidad dineraria que resulte de veces salario mínimo mensual (VSMM), en donde el saldo se incrementaría en la misma proporción en que aumentará el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

**DECLARACIONES:**

- a. " **LAS PARTES** " manifiestan que tienen un conflicto por la falta de pago de un contrato de crédito otorgado por "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" a las "**PARTE SOLICITANTE**" siendo el caso de que esta última no ha cumplido con el pago mensual a que está obligado en los terminos del " **CONTRATO DE CRÉDITO** ", que le fue otorgado, por lo que las "**LAS PARTES** " de común acuerdo han decidido la reestructuración del adeudo total que tienen la "**PARTE SOLICITANTE**" en términos del presente convenio;
- b. " **LAS PARTES** " manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a solucionar su conflicto mediante los métodos alternos de solución de conflictos, eligiendo la Mediación, para resolver la presente controversia;
- c. Que " **LAS PARTES** " están de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;
- d. Que es libre voluntad de " **LAS PARTES** " el cumplimiento de este convenio;
- e. " **LAS PARTES** " manifiestan que acuden a participar en el procedimiento de mediación, con el propósito de llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio, pensando en el bien estar de ambos

29

- f. "LAS PARTES" manifiestan que al término del procedimiento de mediación, establecieron los acuerdos de forma voluntaria y libre de vicios en el consentimiento, siendo su voluntad el suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- g. Declara la parte "COMPLEMENTARIA",

1.- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que es un organismo de servicio social, con personalidad y jurídica y patrimonio propio, creado por Ley que entro en vigor el día 24 (veinticuatro) del mes de Abril del año de 1972 (mil novecientos setenta y dos), cuyo objeto fundamental es la de: a). Administrar el Fondo Nacional de la Vivienda, afín de establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; b). La Construcción, Reparación, Ampliación o Mejoramiento de sus habitaciones; c). El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores; d). Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores;

2.- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que está representado en este acto por el N14-ELIMINADO 1 en su carácter de Apoderado Legal, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número N16-EI N15-ELIMINADO 115 de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2011 dos mil once, otorgado ante la Fe del Notario Público 86 ochenta y seis, de la Ciudad de México, Licenciado LABARDINI SCHETTINO, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas, que su representada es apta para contratar y obligarse y que no tiene notificación alguna que la misma tenga impedimento legal alguno para celebrar el presente acto, así como que tiene pleno conocimiento del conflicto planteado que mediante este instrumento se desea resolver.

- h. Declaran la "PARTE SOLICITANTE"

1.- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, Que reconoce que no ha cumplido con el pago mensual que está obligado en los términos del " CONTRATO DE CRÉDITO", por lo que al día 03 tres de Febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), reconoce tener un adeudo con la parte complementaria por un importe de 117,1850 VSMM, EQUIVALENTE A \$310,679.00 TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que han solicitado la restructuración del adeudo total insoluto mediante la celebración de este convenio;

2.- Que reconocen y aceptan que al día 03 tres de Febrero de 2021 (dos mil veintiuno), y conforme al " CONTRATO DE CRÉDITO ", tiene un adeudo con la parte "COMPLEMENTARIA" por un importe total de 114.6870 (uno,uno,cuatro, punto,seis,ocho,siete,cero) veces salario mínimo mensual, equivalente en pesos a \$304,056.43 (trescientos cuatro mil cincuenta y seis pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional).

- i. Por lo cual " **LAS PARTES** " se comprometen a cumplir con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** " **LAS PARTES** " manifiestan que el objeto del presente acuerdo de voluntades es la de dirimir la controversia existente entre ellas por la falta de pago del contrato de crédito otorgado por " **EL COMPLEMENTARIO** " a la " **PARTE SOLICITANTE** " siendo el caso de que esta última no ha cumplido con el pago mensual a que está obligado en los términos del " **CONTRATO DE CRÉDITO** ", que le fue otorgado , por lo que " **LAS PARTES** " de manera libre y voluntaria acuerdan los siguiente puntos:

**Uno.-** Las " **PARTE SOLICITANTES** , para cumplir con sus obligaciones de pago del saldo insoluto del crédito, de los intereses devengados y de los demás accesorios que adeuda a la parte " **COMPLEMENTARIA** ", conforme al " **CONTRATO DE CRÉDITO** ", solicito su modificación en los términos en que se pactan en el presente instrumento, con el objeto de obtener una quita en el monto total adeudado y manifiesta expresamente que conoce y comprende los términos y condiciones de este convenio, toda vez que le han sido explicados a su entera satisfacción, así como todos los términos jurídicos y financieros que se usan en el mismo, por lo que, habiendo analizado y comprendido los alcances y consecuencias de este convenio, manifiesta que es el adecuado y que puedo cumplirlo satisfactoriamente;

**Dos.-** Las " **PARTES SOLICITANTES** , bajo protesta de decir verdad reconoce que los datos proporcionados en la solicitud y demás documentos presentados a la parte " **COMPLEMENTARIA** " y al prestador del servicio para la celebración del presente acuerdo de voluntades son verdaderos y auténticos;

**Tres.-** La parte " **COMPLEMENTARIA** ", en cumplimiento al acuerdo número RCA-0339-08/02, de fecha 28 (veintiocho) de Agosto del año 2002 (dos mil dos), de su consejo de administración, ha aprobado la restructuración del crédito que nos ocupa.

**Cuatro.-** La parte " **COMPLEMENTARIA** ", en consideración a la solicitud de la " **PARTE SOLICITANTE** , aprobó su solicitud de modificación al " **CONTRATO DE CRÉDITO** ", por lo que en este instrumento se formalizan las modificaciones que pactan las partes al respecto, mismas que se limitan a los aspectos que se contienen en el presente instrumento.

**SEGUNDA. CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS.** " **EL COMPLEMENTARIO** " condona a las " **PARTES SOLICITANTES** " los intereses moratorios devengados que este último le adeuda al día 03 tres de Febrero de 2021 (dos mil veintiuno), mismos que importan la cantidad de **2.4980 (dos, punto,cuatro,nueve,ocho, cero,) veces salario mínimo mensual, equivalente a \$6,622.65 (seis mil seiscientos veintidos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).**

**TERCERA. SALDO RESTRUCTURADO.** " **LAS PARTES** " manifiestan que de acuerdo a las condiciones anteriormente mencionadas, " **EL SOLICITANTE** " y la " **PARTE COMPLEMENTARIA** " reconocen que el saldo por reestructurar es igual a la cantidad de **\$ 304, 056.34 (trescientoscuatro mil cincuenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional) equivalente 114.6870 (uno, uno, cuatro, punto,seis, ocho, siete, cero) veces salario mínimo mensual.**

26

**CUARTA. PAGO ANTICIPADO.** "LAS PARTES" reconocen y están de acuerdo, que para el caso de que la "PARTE SOLICITANTE", decidan liquidar el saldo total del "CONTRATO DE CRÉDITO", el saldo que deberá considerarse para la liquidación es el existente en la fecha en que se solicite dicha liquidación.

**QUINTA. FORMA DE PAGO. MEDIANTE PAGOS MENSUALES.**

a. **PAGO MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO:** " LAS PARTES " manifiestan que mientras la "PARTE SOLICITANTE" por cualquier causa **no se encuentre Vinculado por una relación laboral** sujeta al régimen de la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"; estará obligado a pagar mensualmente a "EL COMPLEMENTARIO", desde la fecha de firma de este convenio y hasta reanudar su relación Laboral sujeta al régimen antes mencionado o a la terminación del plazo pactado en el "CONTRATO DE CRÉDITO", en concepto de mensualidades o amortizaciones mensuales del Crédito otorgado, la cantidad **21.8272 (dos, uno, punto, ocho, dos, siete, dos) expresado en veces salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal equivalente a \$ 1,903.55 (mil novecientos tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional),**

**PAGO MEDIANTE DECUENTO VIA PATRONAL:** " LAS PARTES " refieren que mientras la "PARTE SOLICITANTE" **se encuentre vinculado por una relación laboral** sujeta al Régimen de la N17-ELIMINADO 1

N18-ELIMINADO 1 para dar cumplimiento a este convenio, estará obligado a pagar Mensualmente a "EL COMPLEMENTARIO" la cantidad de **18.6656 (uno, ocho, punto, seis, seis, cinco, seis) expresado en veces salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal equivalente a \$ 1,627.83 (mil seiscientos veintisiete pesos con ochenta y tres centavos),** pago que será enterado por su patrón a "EL SOLICITANTE" de manera bimestral, desde la fecha de su contratación y hasta la terminación del plazo pactado en el "CONTRATO DE CRÉDITO" o pérdida de la relación laboral.

**En caso de pérdida de la relación laboral aplicará el párrafo primero de esta cláusula.**

**SEXTA. LUGAR Y FECHA DE PAGO.** La "PARTE SOLICITANTE" reconoce y acepta que los pagos que efectuó ya sea directamente o por conducto de su patrón, solo se le tomarán como buenos cuando se realicen a más tardar el día 20 (veinte) de cada mes y mediante depósito bancario, indistintamente, a las siguientes cuentas bancarias a nombre de "EL COMPLEMENTARIO": cuenta numero N19-ELIMINADO 73 del banco SANTANDER SERFIN o a la cuenta numero N20-ELIMINADO 73 del banco HSBC. Para ello la "PARTE SOLICITANTE" deberá conservar las fichas de depósito bancario o en su caso, los recibos de nómina en donde conste la retención a su salario por parte de su patrón en caso de tener relación laboral para efectos de cualquier aclaración.

**SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EJECUCION:** " LAS PARTES " manifiestan su consentimiento para el caso de que la "PARTE SOLICITANTE" incumplan con 2 (dos) pagos consecutivos en el curso del mismo año o bien 3 (tres) discontinuos acumulados durante el tiempo remanente del plazo pactado

para el pago del crédito, siendo esto aplicable a partir de la firma del presente convenio, así como de las obligaciones contenidas en el presente convenio y de cualesquiera de las causas emanadas en el "EL CONTRATO DE CREDITO", "EL COMPLEMENTARIO" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo pactado para el pago del crédito que nos ocupa, y se hará exigible la totalidad del adeudo más los intereses pactados que se generen y reconocidos en este instrumento, por lo que se acudirán ante el Juez de lo Civil en turno para que en la **VIA DE APREMIO** se requiera a la "**PARTE SOLICITANTE**" a fin de que exhiba dentro del término de cinco días los comprobantes de pago que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas y, en caso de no hacerlo se proceda a la ejecución de este convenio, de conformidad al pacto comisorio expreso sacándose a remate el Inmueble hipotecado; en términos de los artículos 477, 482 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco.

**OCTAVA. SUBSISTENCIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA.** " LAS PARTES " manifiestan su consentimiento y convienen en que subsistan las acciones, derechos e inscripción hipotecaria a favor de EL COMPLEMENTARIO", derivados de la operación de crédito, hasta en tanto se dé cabal cumplimiento a las obligaciones de pago a cargo de la "**PARTE SOLICITANTE**", en los términos contraídos en este convenio y en "EL CONTRATO DE CREDITO", y mientras exista algún saldo insoluto a cargo de la "**PARTE SOLICITANTE**" ya sea por capital o intereses o por cualquier otro concepto.

**NOVENA. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE NOVACIÓN.** " LAS PARTES " manifiestan su consentimiento y reconocen que salvo las modificaciones que resultan conforme a lo pactado en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas en el "CONTRATO DE CRÉDITO", por lo que "**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que este convenio no constituye ni implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación.

**DECIMA. DOMICILIOS.** Las "**LAS PARTES**" señalan desde este momento y para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado, así como para el caso de emplazamiento, cumplimiento forzoso y notificaciones judiciales a "**LAS PARTES**", éstas convienen en señalar los siguientes domicilios:

- La "**PARTE COMPLEMENTARIA**" N22-ELIMINADO 2  
N21-ELIMINADO 2
- Las "**PARTES SOLICITANTE**" con domicilio en N24-ELIMINADO 2  
N23-ELIMINADO 2

**DECIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.** " LAS PARTES " manifiestan su consentimiento y están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado "**LAS PARTES**" se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los **tribunales competentes en el Estado de Jalisco** por lo cual la "**PARTE SOLICITANTE**" renuncia expresamente al fuero que pudieran tener en razón de su domicilio presente o futuro, del lugar de celebración de este instrumento, de la ubicación del

28

inmueble objeto de la hipoteca referida en el antecedente segundo o de su nacionalidad.

De igual manera, manifiestan su voluntad y consentimiento para que el presente convenio, sea validado, sancionado y elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**DECIMA SEGUNDA. CELEBRACION Y FIRMA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del contenido de este convenio, el cual fue acordado de manera voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, haciendo de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

**DECIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de "LAS PARTES", se hace constar:

Que identifique a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a juicio de incapacidad civil.

Que se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

N25-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad  
N26-ELIMINADO 1 con domicilio en N27-ELIMINADO 2  
N28-ELIMINADO 1 originaria de N29-ELIMINADO 20 con fecha de nacimiento N30-ELIMINADO 1  
N31-ELIMINADO 21 que sí sabe leer y  
escribir, identificándose con cedula profesional número N32-ELIMINADO 1 expedida por la  
Secretaria de Educación Pública, **misma que se adjunta en copia a los autos  
del presente expediente**

N33-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad N34-ELIMINADO 1  
con domicilio N35-ELIMINADO 2  
N36-ELIMINADO 2 originaria de N37-ELIMINADO 20 con fecha de  
nacimiento N38-ELIMINADO 21 que sí sabe leer y escribir  
identificándose con Credencial de Elector con número N39-ELIMINADO 15  
expedida por Instituto Nacional Electoral, **misma que se adjunta en copia a los**

29

autos del presente expediente.

Leído y explicado que les fue el presente, y enterados de su contenido y alcance legal, " **LAS PARTES** " manifestaron su conformidad y beneplácito en todas y cada una de sus partes de este acuerdo por lo que, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

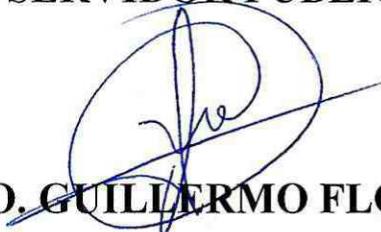
**PARTE SOLICITANTE**

N40-ELIMINADO 6

**PARTE COMPLEMENTARIA**

N41-ELIMINADO 6

**SERVIDOR PÚBLICO**



**ABOGADO. GUILLERMO FLORES NUÑEZ**

SANCION DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: 7705/2020/

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 4 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, por N42-ELIMINADO 1 representando a N43-ELIMINADO 1

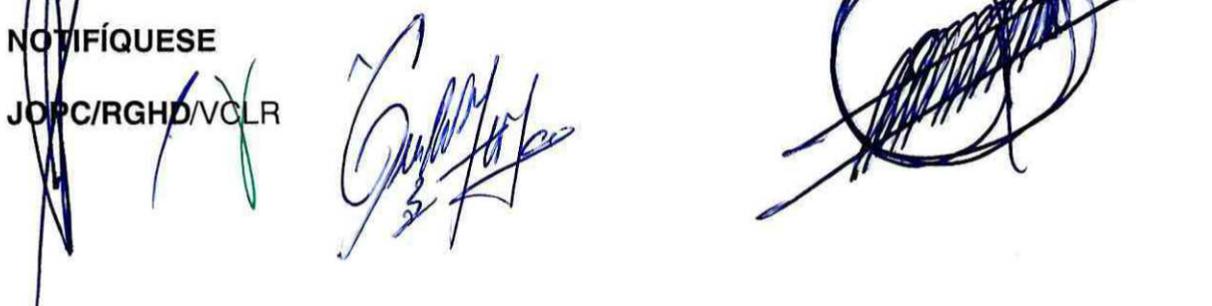
N44-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, en el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le asignó el número de expediente citado al rubro superior, mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, por lo que se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final, es el de extinguir o modificar derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



108436-748865

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 6.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 7.- ELIMINADO NUMERO DE CUENTA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con NUMERO DE CUENTA
- 8.- ELIMINADO NUMERO DE CUENTA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con NUMERO DE CUENTA
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO INSTRUMENTO NOTARIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

# FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con INSTRUMENTO NOTARIAL

16.- ELIMINADO INSTRUMENTO NOTARIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con INSTRUMENTO NOTARIAL

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."